



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 096-2020**

San Salvador, a las dieciséis horas de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2019-069** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

\_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Escribo para solicitar un documento: "Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero El Dorado" hecho por la empresa Pacific Rim en el año 2004. Estoy haciendo un doctorado en la University of California, Santa Cruz, en el departamento de Estudios Ambientales. Mi tesis es sobre la ley de prohibición de la minería metálica en El Salvador. Este documento sería fundamental para mi estudio, y específicamente para entender mejor el impacto potencial de la minería metálica sobre el medioambiente salvadoreño**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- ✓ **En seguimiento a Solicitud OIR 2020-069, se informa que el documento solicitado es bastante amplio por lo que será enviado vía "We Transfer".**

---

**Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar**  
**Oficial de Información, MARN a.i.**

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-*